



Expediente: 2083/12

Carátula: ARAOZ PEDRO ALBERTO C/ NACION RETIRO S.A. Y OTRO S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 23/09/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172702571 - PACHECO, DOLORES ROSA-HEREDERO DEL ACTOR

900000000000 - ARAOZ, PEDRO ALBERTO-ACTOR

20248022478 - PONCE, SERGIO EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

20166937559 - NACION SEGUROS DE RETIRO S.A., -DEMANDADO

20235175747 - PREVENCION A.R.T., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 2083/12



H105014657898

Juicio: Araoz Pedro Alberto -Vs- Nación Retiro S.A. y Otro s/ Amparo Apelación Actuación Mero
Trámite - Expte n°: 2083/12

S. M. de Tucumán, 22 de septiembre de 2023

Y visto: para resolver el pedido de actualización de honorarios, de cuyo estudio:

Resulta y considerando que:

El 22/08/2023, el letrado Sergio Eduardo Ponce, por derecho propio, presentó planilla de actualización de honorarios regulados en sentencia del 10/12/2019.

Corrido traslado a la heredera del actor, la misma dejó vencer los plazos sin oponer excepciones, por lo que mediante providencia del 05/09/2023, se ordenó que los autos pasen a despacho para resolver.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 147 del CPL, corresponde abordar el análisis respecto de si la planilla presentada por el Dr. Ponce se encuentra ajustada a derecho.

Así planteada la cuestión, surge de las constancias de autos que mediante sentencia del 10/12/2019 dictada por la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo Sala 3, se reguló la suma de \$38.450 (pesos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta) en concepto de honorarios del letrado Sergio E. Ponce por su actuación en el doble carácter por la parte actora en una etapa del proceso de conocimiento, y se impusieron las costas a las partes por su orden.

Mediante decreto del 09/08/2023 se ordenó librar orden de pago al Dr. Ponce por la suma de \$ 46.524,50 (pesos cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro con 50 centavos), correspondiendo \$ 38.450 a honorarios y \$ 8.074,50 al 21% de IVA, depositándose oficio a tal efecto en el casillero

digital del Banco Macro el día 19/08/2023.

Entrando en el análisis de la planilla de actualización de honorarios practicada por la el Dr. Ponce, se observa que la misma contiene errores de cálculo.

Ello por cuanto, si bien el letrado realizó la actualización correctamente computando como base de cálculo el importe de los honorarios regulados a cargo de la parte actora (\$ 38.450), desde la fecha de regulación de los mismos (10/12/2019) y hasta la fecha de corte de intereses propuesta (31/07/2023), al momento de descontar el importe del pago a cuenta lo hizo por el total de honorarios más IVA (\$ 46.524,50) cuando debió restar solo la proporción del pago a cuenta correspondiente a honorarios (\$ 38.450).

Por tal motivo, conforme lo normado por el art. 149 del Código Procesal Laboral, se procederá a confeccionar una nueva planilla con las correcciones pertinentes.

PLANILLA DE ACTUALIZACION DE HONORARIOS

Honorarios regulados al 10/12/2019 \$ 38.450,00

Interés tasa activa BNA desde 10/12/19 al 31/07/23 19,82% \$ 74.907,27

Subtotal actualizado al 31/07/2023 \$ 113.357,27

(menos) pago a cuenta \$ -38.450,00

Saldo adeudado \$ 74.907,27

Por lo expuesto, corresponde aprobar la nueva planilla de actualización de honorarios confeccionada en favor del Dr. Sergio Eduardo Ponce, por la suma de \$ 74.907,27 (pesos setenta y cuatro mil novecientos siete con veintisiete centavos).

Sin costas ni honorarios, atento a la falta de contradicción entre las partes (Art. 61 inc.1° del C.P.C.C.T. de aplicación supletorio al Fuero del Trabajo).

Por ello,

Resuelvo:

I.- Aprobar la nueva planilla de actualización de honorarios confeccionada en favor del Dr. Sergio Eduardo Ponce, por la suma de \$ 74.907,27 (pesos setenta y cuatro mil novecientos siete con veintisiete centavos), conforme lo considerado.

II.- Sin costas ni honorarios, conforme lo considerado.

Regístrese, archívese y hágase saber.2083/12 MS

Actuación firmada en fecha 22/09/2023

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.